



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO IGNACIO MARENGO BISO
"HOSTAL CATALEJO HOUSE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 168

Viña del Mar, 01 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 21 de Junio de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Ignacio Marengo Biso, RUT: 16.812.775-8, ubicado en Bernardo Vera 870 Valparaíso, con número de registro 2.597 y auto-clasificación de **Bed and Breakfast**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 25 de Mayo de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Ignacio Marengo Biso, RUT: 16.812.775-8, ubicado en Bernardo Vera 870 Valparaíso, con número de registro 2.597; verificando que la clase registrada **Bed and Breakfast**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Eric Marengo, RUT: 7.424.420-3, en representación de Hostal Catalejo House, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Bed and Breakfast**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 2.597.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 2.597 del prestador Sociedad Ignacio Marengo Biso, RUT: 16.812.775-8, ubicado en Bernardo Vera 870 Valparaíso, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

EAI
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICADO

FECHA. 3-6-2016

FIRMA: [Firma]

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
**ALOJAMIENTO TURÍSTICO RICARDO
HENRIQUEZ GUAJARDO "RESIDENCIAL
DINAMARCA".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 171

Viña del Mar,

01 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 10 de Julio de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Ricardo Henríquez Guajardo, RUT: 8.091.638-8, ubicado en Dinamarca 535 - 539 Valparaíso, con número de registro 4.563 y auto-clasificación de **Residencial**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 24 de Mayo de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Ricardo Henríquez Guajardo, RUT: 8.091.638-8, ubicado en Dinamarca 535 - 539 Valparaíso, con número de registro 4.563; verificando que la clase registrada **Residencial**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Ricardo Henríquez Guajardo, RUT 8.091.638-8, en representación de Residencial Dinamarca, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Residencial**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 4.563.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 4.563 del prestador Ricardo Henríquez Guajardo, RUT: 8.091.638-8, ubicado en Dinamarca 535 - 539 Valparaíso, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

CAV
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICADO

FECHA: 3-6-2016

FIRMA:

[Firma manuscrita]
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACION SERVICIO NACIONAL DE CLASIFICACION
ALOJAMIENTO TURISTICO PAULA
CECILIA ABARCA BRITO "CASA FISCHER
HOSTAL".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1170

Viña del Mar, 01 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 04 de Marzo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Paula Cecilia Abarca Brito, RUT: 10.928.610-9, ubicado en Pasaje Fischer 37 Valparaíso, con número de registro 10.450 y auto-clasificación de **Hostal**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 25 de Mayo de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Paula Cecilia Abarca Brito, RUT: 10.928.610-9, ubicado en Pasaje Fischer 37 Valparaíso, con número de registro 10.450; verificando que la clase registrada **Hostal**, no corresponde a la clase constatada de **Hostel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. Paula Abarca Brito, RUT: 10.928.610-9, en representación de Casa Fischer Hostel, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hostal**, a la clase constatada de **Hostel**, bajo el número de registro 10.450.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 10.450 del prestador Paula Cecilia Abarca Brito, RUT: 10.928.610-9, ubicado en Pasaje Fischer 37 Valparaíso, a clase **Hostel**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

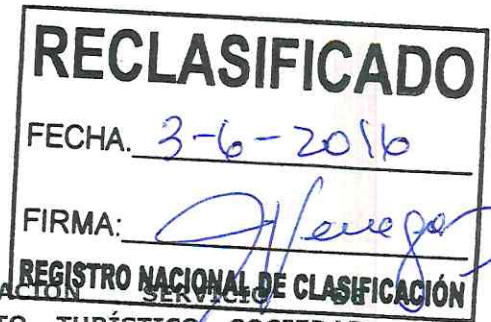
ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

EAV
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICACIÓN SERVICIO
ALOJAMIENTO TURÍSTICO SOCIEDAD
MORGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA
"HOTEL BRIGHTON".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 169

Viña del Mar,

VISTOS: 01 JUN 2016

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/428/2015 que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel que se indica a la Directora Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 07 de Junio de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Sociedad Morgado y Compañía Limitada, RUT: 76.781.520-4, ubicado en Paseo Atkinson 151 - 153 Valparaíso, con número de registro 4.685 y auto-clasificación de **Bed and Breakfast**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 25 de Mayo de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Sociedad Morgado y Compañía Limitada, RUT: 76.781.520-4, ubicado en Paseo Atkinson 151 - 153 Valparaíso, con número de registro 4.685; verificando que la clase registrada **Bed and Breakfast**, no corresponde a la clase constatada de **Hotel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. Karin Gepp, RUT: 9.191.999-0, en representación de Hotel Brighton, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Bed and Breakfast**, a la clase constatada de **Hotel**, bajo el número de registro 4.685.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 4.685 del prestador Sociedad Morgado y Compañía Limitada, RUT: 76.781.520-4, ubicado en Paseo Atkinson 151 - 153 Valparaíso, a clase **Hotel**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA

Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro